

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M05/2022.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/3332/2022, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de Agosto 2021”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidós y mediante oficio número OFS/3332/2022, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Practicadas a la Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del **Municipio de Apizaco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Apizaco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el Municipio de Apizaco ejerció el 94.2% del total de los ingresos recibidos durante el periodo. El Municipio de Apizaco tuvo una autonomía financiera del 49.4% ya que el 50.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$669.90 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Apizaco podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 64.8%.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

En el transcurso del ejercicio, respecto del período el Municipio de Apizaco erogó el 31.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 19.9% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Apizaco invirtió 286.00 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 25 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de cuenta pública, el Municipio de Apizaco cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Apizaco solventó únicamente 29 de las 108 observaciones emitidas en el periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Apizaco**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Apizaco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente, Devengo Contable”.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Autorizado	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
IF	49,894,700.00	52,667,478.84	54,774,327.43	5,802,477.75
FIMS	23,826,528.00	15,576,342.08	15,568,411.56	1,206,649.66
FORTAMUN	64,419,872.00	31,798,043.77	37,763,720.33	0.00
FOAM	5,636,000.00	6,500,447.93	4,999,999.41	668,464.66
Subtotal	143,777,100.00	106,542,312.62	113,106,458.73	7,677,592.07
PIE	109,169,915.00	97,361,985.16	89,076,862.41	0.00
Total	252,947,015.00	203,904,297.78	202,183,321.14	7,677,592.07

IF: Ingresos Fiscales

PIE: Participaciones e Incentivos Económicos.

FIMS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

FOAM: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo enero – agosto muestra un importe devengado de \$202,183,321.14, sin embargo, respecto del Fondo de Participaciones e Incentivos Económicos (PIE), no se considera el importe devengado por \$89,076,862.41, toda vez que dicho fondo esta integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importen devengado de \$113,106,458.73 que al periodo auditado represento el 86.5 por ciento de alcance.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 203,904,297.78	Egresos	\$ 202,183,321.14
----------	-------------------	---------	-------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registro un superávit por \$ 1,720,976.64.

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1º de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	1	13	20	5	42
Obra Pública	0	1	14	1	0	16
Desempeño	21	0	0	0	0	21
Total	24	2	27	21	5	79

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Del 01 de enero al 04 de marzo y del 13 de junio al 30 de agosto del 2021.

Conceptos de Irregularidades Relevantes	Casos identificados
Sobre giros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	95 partidas
Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	27 partidas
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	6 casos

Del 5 de marzo al 12 de junio del 2021.

Conceptos de Irregularidades Relevantes	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios.	2 casos

➤ Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Asimismo, de las compulsas realizadas a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades: no contaban con un local y/o establecimiento donde realizaran sus operaciones comerciales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se cuenta con los recursos humanos, materiales y la infraestructura para prestar bienes

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

y servicios, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie facultades de comprobación fiscal.

Del 01 de enero al 04 de marzo y del 13 de junio al 30 de agosto del 2021.

Concepto		Probable (pesos)
Pago a proveedor, del cual se realiza visita física (compulsa), resultando que fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas y su constancia de situación fiscal del proveedor cuyo inmueble tiene más aspecto de domicilio particular (casa habitación) que de una empresa.	Se localizó un inmueble con aspecto de domicilio particular (casa habitación) que de una empresa, ya que no tiene ningún rótulo o emblema con el nombre de la razón social y debido a la falta de documentación requerida, situación que muestra que no cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirecta para suministrar los servicios de Digitalización de cuenta pública al municipio. (1 caso, 1 resultado, No subsanado).	514,483.00
Pagos a proveedor y prestador de servicio, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que no fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas y constancia de situación fiscal del proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales,	Se localizó un inmueble tipo edificio deshabitado, por lo tanto, no se justificó y acreditó el procedimiento de cómo y donde el municipio realiza la contratación y prestación de los servicios, derivado de que no se localizó un local o establecimiento en el domicilio señalado; por lo que no se tiene certeza jurídica de las	502,818.24

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

<p>solo se localizó un inmueble tipo edificio deshabitado.</p>	<p>operaciones realizadas. (1 caso, 1 resultado, No subsanado).</p>	
<p>Pagos a proveedor y prestador de servicio, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que no fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas y constancia de situación fiscal del proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.</p>	<p>No fue localizado el proveedor, se encontró un inmueble tipo edificio deshabitado y tiene una pequeña lona con el anuncio “Se renta”, por lo tanto, no se justificó y acreditó el procedimiento de cómo y donde el municipio realiza la contratación y prestación de los servicios, por lo que no se tiene certeza jurídica de las operaciones realizadas. (1 caso, 1 resultado, No subsanado).</p>	<p>836,000.72</p>
<p>Pagos a proveedor, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que fue localizado el domicilio fiscal señalado en la facturas y en su constancia de situación fiscal del proveedor cuyo inmueble es un edificio de tres pisos.</p>	<p>Se localizó un inmueble que es un edificio de tres pisos, constituido por varias oficinas, debido a la falta de documentación e información que le fue solicitada al proveedor y la cuál no fue entregada, no se puede determinar si el proveedor cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirecta para suministrar los servicios antes referidos del municipio. (1 caso, 1 resultado, No subsanado).</p>	<p>2,241,120.00</p>
<p>TOTAL</p>		<p>4,094,421.96</p>

Asimismo, de las compulsas realizadas a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades: inexistencia de las empresas de prestación de bienes y servicios o

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor.

Periodo del 05 de marzo al 12 de junio de 2021.

Concepto		Probable (pesos)
Pagos a proveedor y prestador de servicio, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que no fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas y constancia de situación fiscal del proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales, solo se localizó un inmueble tipo edificio deshabitado.	Se localizó un inmueble tipo edificio deshabitado, por lo tanto, no se justificó y acreditó el procedimiento de cómo y donde el municipio realiza la contratación y prestación de los servicios, por lo que no se tiene certeza jurídica de las operaciones realizadas. (1 caso, 1 resultado, No subsanado).	946,886.68
Pagos a proveedor y prestador de servicio, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que no fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas y constancia de situación fiscal del proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales.	No fue localizado el proveedor, se encontró un inmueble tipo edificio deshabitado y tiene una pequeña lona con el anuncio “Se renta”, por lo tanto, no se justificó y acreditó el procedimiento de cómo y donde el municipio realiza la contratación y prestación de los servicios, derivado de que no se localizó un local o establecimiento en el domicilio señalado; por lo que no se tiene	116,000.00

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

	certeza jurídica de las operaciones realizadas. (1 caso, 1 resultado, No subsanado).	
Total		1,062,886.68

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Apizaco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Apizaco**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de **2** cuentas públicas en tiempo: **5.0**

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial, 6.79 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 8 casos: 3.0**
- IV. **Casos de nepotismo, ningún caso:5.0**
- V. **Nombramiento de servidores públicos, cumplió con la designación: 5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones, atendió el 7.69 por ciento del total de emitidas: 5.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 77.78 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0**
- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, atendió el 40.00 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0**
- X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acreditó el 8.70 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Puntaje final. **71.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda:

Del 01 de enero al 04 de marzo y del 13 de junio al 30 de agosto del 2021.

Concepto de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		707,798.34
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación (justificativa)		1,572,563.58
Pago de gastos improcedentes		0.00
Pago de empresas con presunta simulación de compra venta de bienes y/o servicios		1,853,301.96
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	131,399.09
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al del mercado		0.00

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

Volúmenes de obra pagados no ejecutados	633,206.09
Conceptos de obra pagados no ejecutados	73,107.75
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	39,341.87
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	998,825.45
Total	6,009,544.13

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Apizaco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 04 de marzo y del 13 de junio al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, por la cantidad **\$6,009,544.13**.

Del 05 de marzo al 12 de junio de 2021.

Concepto de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación (justificativa)		266,990.92
Pago de empresas con presunta simulación de compra venta de bienes y/o servicios		1,062,886.68
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	157,537.18
	Utilización de recursos en préstamos personales	50,000.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al del mercado		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		83,560.74
Concepto de obra pagados no ejecutados		47,072.42
Total		1,668,047.94

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Apizaco incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 5 de marzo al 12 de junio de 2021, por la cantidad **\$1,668,047.94**.

Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, no incluye los \$89,076,862.41 del Fondo de Participaciones e Incentivos Económicos, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **71.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general de la revisión y análisis del Informe Individual del **Municipio de Apizaco**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Apizaco**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de agosto de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

pública del periodo 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APIZACO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Apizaco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Apizaco** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del 01 de enero al 30 de agosto del del ejercicio fiscal dos mil veintiuno se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

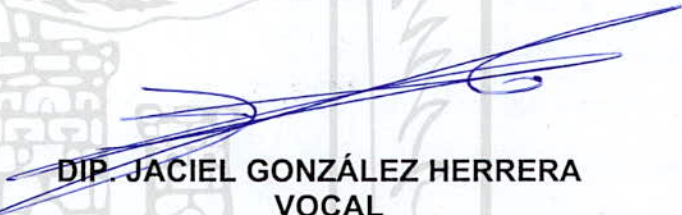
COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN


DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRÉSIDENTA


DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL



DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO
YONCA
VOCAL


DIP. MARCELA GONZÁLEZ
CASTILLO
VOCAL


DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL


DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL


DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M05/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APIZACO DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL**

**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL**

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL**

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M05/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APIZACO DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

